600 **Calamba** (prov. de Laguna). — Memoria de ciertos hechos acaecidos en el pueblo de Calamba. Manuscrito anónimo del año 1888. En-4. 4 hh.

Memoria de arbitrariedades cometidas por los P. P. Domínicos de la hacienda de Calamba, el Arzobispo de Manila y el Gobernador de la provincia de Laguna, en consecuencia de las quejas hechas por el gobernadorcillo Nic. Llamas y los inquilinos principales del pueblo; destituciones, captaciones electorales etc.

Calamba. – Memoria de
ciertos hechos.
1888.

750

Memoria de ciertos hechos acaecidos en el pblo. de Calamba, provª de la Laguna.

En 30 de Dicbre. último se recibió en el tribu-
nal del pblo. una orden del Sor. Admor. de la
prov.ª pidiendo informe á la principalía si los
productos de la Hacda. de P. P. Domínicos encla-
vada en aquella localidad hán aumentado ó
disminuido durante los tres últimos años. En su
cumplimiento se há inquirido á la mor. parte
de los vecinos colonos y á los prales. también in-
quilinos, y resultó de las declaraciones que la
produccion há aumentado en beneficio de dha.
Hacda., lo cual há servido de base en la emi-
sion del informe. Esto, como es consiguiente,
pues el objeto de la orden era, averiguar si la Ha-
cienda pagaba con legalidad los diezmos pre-
diales, disgustó á los Padres, quienes amenaza-
ron á los inquilinos, q.e hán declarado la ver-
dad, y hta. trató de despojar á uno, valiéndose
de la fuerza de la gua. civil. Temiendo el pblo.
q.e esas Arbitrariedades de la Hacdâ. tomasen
graves proporciones, hubó de elevar á fines de
Enero último por conducto del Gobernador de
la prov.ª una humilde presentacion al Go-
bernador gral., pidiendo su intervencion di-

recta y eficáz, á fín de poner termino á una situacion tan crítica.

El Pr.^e Síndico de aquella corporacion, para remediar este mal q.^e se causara á ella, hubó de hablar al Cura del pbtô. D.^n Sabino de los Reyes, á fín de q.^e este influyese en los inquilinos, para q.^e se anulara todo cuanto hta. aquí hán declarado; pero, sea q.^e el Cura no se sintiése con fuerzas p.^a llevar á cabo aquell.^s indicaciones, sea p.^r ~~fo~~ dejar la verdad en su lugar, lo cierto es q.^e se eximió. Algunos días desp.^s el Arzobispo decretó la separacion del Parroco de su parroquía.

Este paso dado p.^r el P.^e Síndico cerca del Cura se há hecho igualmente con respecto al teniente 1.^o entonces Goblô. accidental D.^n Cirilo Ultaríz, pidiéndo á este mediante oficio dentro de un sobre con estas primeras iniciales R. S., un testimonio en q.^e conste q.^e el canon, q.^e se cobra á los inquilinos, era el mismo q.^e cobraban años atrás, exijiendo ademas q.^e dho. testimonio estuviése firmado p.^r el comun de prales, y en otro oficio dentro de un sobre indentico á aquel, una esplicacion de ciertos pa

-llos q.e daban los vecinos y vecinas con el Comandante de la seccion de la gua. civil del pblo. Dn. José L. de Andrade desps. de la misa de aguinaldo, fueros calificados p.r el D.e Síndico de reuniones clandestinas. El referido Goblio. accidental, como no reconocia autoridad alguna en el Síndico, no le contestó en el fondo, sino q.e dijó á este q.e consultaría á su Gobernador como así lo hisó; por lo q.e habiendose aquel quejado ante esta Autoridad, fué reprehendido y condenado ademas á una multa de 10 p.r haber faltado el respeto á su reverencia, esta falta yá castigada, al cabo de cuatro meses proximamente fué otra véz castigada, destituyendo del cargo al teniente 1.o ~~y~~ á todos los subalternos, inclusos los tentes. del barrio. En el mes de Marzo último ~~ultimo~~ el Gobernador de la prov.a Sor. Ordax hiso saber saber á los prales. del pblo. q.e dho. gobno. há propuesto al Sor. Gobernador gral p.a una gracia al Gobernadorcillo propietario del pblo. Dn. Nicolas Llamas por el celo y actividad en el cumplimiento de su deber, esto no obstante el 25 de Mayo último se decretó por el Gobno. gral. la destitucion de dho. Goblio, fundandose en la falta de celo en el cumplimiento de su

deber, y en su consecuencia á los tres días se verificarón las elecciones, pero antes de hacerlo el Sor. Gobernador declaró en pleno tribunal á los electores q.e los candidatos, q.e deben elegirse son D.n Francisco Llefaño, D.n Francisco Salgado y D.n Lucas Quintero, indicación, q.e en parte produjó su efecto en el ánimo de los electores, pues resultarón elegidos D.n Marcos Llaregui, D.n Francisco Llefaño y D.n Lucas Quintero, 1.º 2.º y 3.º respectivamente, y acto seguido el Sor. Gobernador quitó el mando al tente. 1.º q.e era entonces Gobllo. accidental por haber faltado á sus ordenes, y entregó al segundo lugar D.n Francisco Llefaño. Se dice q.e los candidatos del Sor. Gobernador son los mismos candidatos de los S. S. de la Hacienda, y se dice también q.e había quitado el mando al tente. 1.º p.r no haber votado á dhos. candidatos.

Al referido tente. 1.º c.o á todos los subalternos, inclusos los tentes. del barrio en 1. del actual fuerón igualmente destituidos, (por falta de respeto al S.e Síndico) esto se dice, verificandose en la misma tarde la elección de los individuos, q.e los iban á reemplazar, saliendo elegidos p.r una mayoría de votos p.a tente. 1.º D.n Antonino Lopez y p.a Juez de sementeras D.n Mariano Hervosa, y comomo

hubó tacha alguna p.r parte de los votantes se re-
dactó el acta, q.e firmó el Sor. Gobernador y los
electores, documento, q.e, segun se dice, fué envia-
do á la casa Hac.da. El referido Gobernador,
que estaba entonces en la casa-cuartel de
la gua. civil, desp.s de recibir la visita de un
Cura, mandó al Gobllo. interino q.e reunie-
ra inmediatamente á todos los votantes en
el tribunal, y á eso de las 10 de la noche, re-
unidos casi todos, el Sor. Gobernador declaró
q.e el Lopez y el Hermosa eran inconvenientes p.a
desempeñar semejantes cargos p.r la senci-
lla razon de q.e son parientes de Rizal y q.e
sus nombres están inscritos en una lista,
q.e hay en Manila, y concluyó invitando á
q.e eligieran á D.n Cipriano Rubio y D.n Gregorio
Belarmino, q.e tenian muy pocos votos, redac-
tando de nuevo otro acta, en q.e estos figura-
rón p.a tales cargos, no sin que el Sor. Goberna-
dor dejara decir q.e desde entonces los nue-
vos municipes podian ejercer sus respec-
tivos cargos, cesando los antiguos, y que el
dia, que quisiesen tomar posesion de sus
cargos ~~que~~ se fueran á la cabecera, como
asi la verificarón, ejerciendolos desde aque-

lla fhā. y tomarón pocesión el 9 del actual.
El 25 de Mayo ultímo, en vista del ultímo decreto superior sobre los cadaveres, el tríbunal del pblō. consultó telegrafícamente al Sor. Gobernador si los interesados pueden llevar los cadaveres de la casa dírectamente al sementerío, prevío pago de los drōs. parroquiales, y se contestó qe. las famílias se pongan de acuerdo con el Parroco, y, como estos no reparan ní en el estado del cadaver ní en el ínforme del medíguillo, de ahí es, que todos los cadaveres los hacen entrar en la Yglesía, sea pa. qe. les echen oraciónes, sea pa. hacer sus exequías de cuerpo presente.

Los Cosecheros de azucar del referído pblō., desde que há regído la contríbucion industríal hán pagado relígiosamente sus cuotas correspondíentes á sus molínos, solo el año pasado dejó de verífícarlo, porqe. los P. P. de la Hacíenda les díjo que la corporacion há conseguído del Gobnō. la exencíon de los molínos enclavados en esta Hacda., pues, esta paga los díezmos prediáles. Con efecto el Subdelegado de Hacda. publica Sor. Mico vínó y confírmó esto, exigíendo solo á los industríales qe. díesen la cuota y medía qe. les

corresponde pagar, á fin de indemnizar á los q.e
hán trabajado y gastado p.a conseguir este pri-
vilegio, la mor. parte de los industriales dieron
la cantidad exigida con la esperanza de q.e en a-
delante yá no pagarian, como así lo hán asegu-
rado: al poco tiempo de haberse marchado el Sub-
delegado aquel, su succesor Sor. Brabo y Moltó
vino á preguntar á los agricultores si los moli-
nos son suyos y si hán beneficiado & habiendo
contestado afirmativamente, les obligó á q.e
pagasen patente.